



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00817 -00

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOSÉ MAURICIO VÉLEZ MIRANDA, quien ha venido actuando como apoderado del codemandado ÓSCAR DE JESÚS CLAVIJO CASTAÑO, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya transcurrió el término concedido a ÓSCAR DE JESÚS CLAVIJO CASTAÑO para que concediera nuevo poder a abogado que lo represente en el presente proceso, es procedente continuar con el trámite respectivo; en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se señala el día MARTES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte, asimismo, que en la audiencia se agotarán los correspondientes interrogatorios, por lo que las partes y apoderados deberán disponer del tiempo necesario para ello, así como para su continuación, en el evento de ser necesaria, dentro del término señalado en la Ley, así como deberán citar a los testigos.

Es de advertir que la no comparecencia dará lugar a las consecuencias procesales señaladas en el numeral 4 del artículo 372 CGP.

Dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se requiere a los apoderados y partes a efectos de que, dos (2) días hábiles antes de la audiencia, informen al despacho los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos, a los cuales debe ser enviado el respectivo link.

Toda vez que se trata de un proceso de menor cuantía, se requiere nuevamente al demandado ÓSCAR DE JESÚS CLAVIJO CASTAÑO para que constituya apoderado que lo represente en la audiencia, advirtiéndole que, de constituir apoderado previo a la fecha de la audiencia, deberá informarlo al despacho y deberá poner en conocimiento el correo electrónico de dicho apoderado.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la NUEVA EPS, a la cual podrán tener acceso a través del siguiente enlace:

[23RespuestaOficio.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

112
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317e297983896e404084a80e02b05821a3ba38f86c763acacb33b63badc0b298**

Documento generado en 30/06/2022 01:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>